

La nota obtenida habrá de ser de 15 puntos como mínimo, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

Prueba segunda: Los miembros del Tribunal valorarán fundamentalmente:

Justificación y argumentación

Aplicabilidad al entorno

Creatividad/innovación

Aspectos de integración de la metodología en el conjunto del Ayuntamiento.

Metodología aplicada en el diseño del proyecto

Incorporación de instrumentos y técnicas

Calidad formal del proyecto

El Trabajo será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las dos puntuaciones antedichas.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación el aspirante aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base octava. Nombramiento.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso-Oposición.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

PROGRAMA

BLOQUE I

1. Función Pública Local. Marco legal.
2. Tipos de empleados públicos.
3. Registros, Plantillas y Ofertas de Empleo.
4. Situaciones administrativas de los empleados municipales.
5. Derechos y deberes de los empleados municipales en activo.
6. Incompatibilidades.
7. Régimen disciplinario.
8. Previsión social de empleados municipales: Personal laboral.
9. Previsión social de empleados municipales: Personal funcionario.
10. Relaciones colectivas de trabajo: Marco legal. Ámbitos de aplicación. Organos de representación.
11. Elección de los organos de representación.
12. Secciones sindicales y Delegados sindicales.
13. Reunión de trabajadores. Negociación Colectiva.

14. Huelgas. Cierres patronales. Conflictos colectivos.
15. Seguridad e Higiene en el trabajo.

BLOQUE II

16. Los Recursos Humanos en las organizaciones.
17. Gestión de Recursos Humanos.
18. Planificación de Plantillas.
19. Marco jurídico de la Selección de Personal.
20. Ofertas de Empleo Público.
21. Convocatorias. Procedimiento.
22. Organos de selección.
23. Bases de convocatoria.
24. Selección de funcionarios interinos y personal eventual.
25. Selección de personal laboral temporal. Contratación.
26. La Selección de Personal: Planteamiento y criterios.
27. Descripción del proceso de selección.
28. Técnicas de selección de personal.
29. Incorporación. Acogida.
30. Promoción interna.
31. La inversión en capital humano.
32. Planes de formación.
33. Elementos que concurren a la formación.

BLOQUE III

34. Organización científica del trabajo. Principios de organización.
35. Estructura: Concepto. Criterios. Principios. Tipos de organización. Modelos.
36. Crecimiento organizacional. Instrumentos auxiliares en la organización
37. Autoridad y poder. El mando como función relacional.
38. La comunicación.
39. El trabajo en equipo.
40. Dirección y desarrollo interno.
41. El control como guía de la gestión.
42. Estructuración de puestos de trabajo.
43. Relaciones de puestos de trabajo y su provisión.
44. Estructuras Retributivas.
45. Valoración de puestos de trabajo.
46. Evaluación del desempeño.
47. Gestión de la motivación para la mejora del desempeño.
48. El balance social.
49. Administración de salarios.
50. Control de personal. Estadísticas de Personal.

El Ejido, 2 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de bases

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION 8 PLAZAS DE MONITORES MEDIANTE CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA

Base Primera. Objeto de la convocatoria.
Es objeto de la presente convocatoria la provisión por Concurso-Oposición libre de ocho plazas de moni-

tor, especialidad deportes, animación socio-cultural, información, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 1992, mediante contratación laboral indefinida, estableciéndose un período de prueba de tres meses. Estas plazas están dotadas con las retribuciones que correspondan de acuerdo con el régimen retributivo vigente, el C.A.P. y el convenio de condiciones socio-laborales vigente para este personal.

Base Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Ser español

Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la fijada para la jubilación forzosa por edad.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Base Tercera. Instancia y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Almería. Indicarán, igualmente, la especialidad por la que optan.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Base Cuarta. Admisión de los candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P., exponiéndose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la resolución se hará cons-

tar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos previstos en la L.P.A., se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P., determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

Base Quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 396/1991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente perteneciente a los grupos A o B.

Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Empresa o dos si el número de miembros del Tribunal que puntúa resultase par.

Un concejal en representación de los grupos de la oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Alcalde-Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos los cuales, en todo caso, se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Secretario y del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de procedimiento Administrativo y art. 12.3 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Base Sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

1) Fase de Concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que, asimismo, se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

**BAREMO DE MÉRITOS:
PARA MONITORES/DEPORTES:**

a) Experiencia profesional específica: hasta un máximo de 12 puntos.

Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puesto igual o similar, en municipios de más de 20.000 habitantes: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 9 puntos.

Por experiencia profesional demostrable en una Administración Municipal distinta de la Local: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

b) Formación complementaria específica: hasta un máximo de 10 p

b.1. Titulación deportiva: hasta un máximo de 5 puntos.	
Entrenador nacional o superior	2 p
Entrenador territorial o auxiliar	1,50 p
Monitor nacional	1 p
Monitor, entrenador escolar, alevín e infantil, etc	0,50 p

b.2. Por cada curso relativo al puesto de trabajo, impartidos por organismos oficiales y por centros privados dedicados especialmente a la formación de técnicos deportivos hasta un máximo de 4 p. asignados con los siguientes criterios:

De 40 y más horas	2 p
De 30 y más horas y menos de 40	1,5 p
De 25 y más horas y menos de 30	1 p
De menos de 25 horas o sin especificar	0,50 p

b.3. Por asistencia a encuentros, jornadas, seminarios, mesas redondas, etc. hasta un máximo de 1 p.

PARA MONITORES/ANIMACION SOCIO-CULTURAL:

a) Experiencia profesional específica: hasta un máximo de 12 puntos.

Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puesto igual o similar, en municipios de más de 20.000 habitantes: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 9 puntos.

Por experiencia profesional demostrable en una Administración Municipal distinta de la Local: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

b) Formación complementaria específica: hasta un máximo de 10 p.

b.1. Por formación impartida por la Escuela Pública de Animación Sociocultural de Andalucía (EPASA) hasta un máximo de 5 puntos asignados del siguiente modo:

Por estar en posesión del Diploma de Monitor de Tiempo Libre:	2 puntos.
Por estar en posesión del Certificado de Formación Básica del Curso de Animación Socio-cultural (250 h):	2 puntos.
Por estar en posesión del Certificado de Formación Teórica del Curso de Monitor de Tiempo Libre (261 h):	1 punto.

b.2. Por cada curso relativo al puesto de trabajo, impartidos por organismos oficiales y por centros privados dedicados especialmente a la formación de animadores socioculturales hasta un máximo de 4 p. asignados con los siguientes criterios:

De 40 y más horas	2 p
De 30 y más horas y menos de 40	1,5 p
De 25 y más horas y menos de 30	1 p
De menos de 25 horas o sin especificar	0,50 p

b.3. Por asistencia a encuentros, jornadas, seminarios, mesas redondas, etc. hasta un máximo de 1 p.

PARA MONITORES MUNICIPALES DE INFORMACION:

a) Experiencia profesional específica: hasta un máximo de 12 puntos.

Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puesto igual o similar, en municipios de más de 20.000 habitantes: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 9 puntos.

Por experiencia profesional demostrable en un medio de comunicación privado: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

b) Formación complementaria específica: hasta un máximo de 10 p.

b.1. Por cada curso relativo al puesto de trabajo, hasta un máximo de 4 p. asignados con los siguientes criterios:

De 40 y más horas	2 p
De 30 y más horas y menos de 40	1,5 p
De 25 y más horas y menos de 30	1 p
De menos de 25 horas o sin especificar	0,50 p

b.2. Por asistencia a encuentros, jornadas, seminarios, mesas redondas, etc. hasta un máximo de 1 p.

b.3. Por estar en posesión del diploma que acredita la realización del Taller de Radio, en sus fases teórica y práctica, impartido por este Ayuntamiento: 5 puntos.

La valoración de los méritos alegados y probados documentalmente no podrá superar la puntuación máxima de 22 puntos.

2) Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de 5 pruebas que se llevarán a cabo del siguiente modo:

Prueba 1. Común para ambas especialidades:

Desarrollar por escrito durante 45 minutos uno de entre los ámbitos temáticos de Derecho Administrativo Local extraído al azar que a continuación se relacionan:

- D.1. Marco constitucional y estatutario.
- D.2. Organos corporativos.
- D.3. Derechos y deberes de los empleados municipales.
- D.4. Bienes municipales.
- D.5. Procedimiento administrativo Local
- D.6. Presupuestos Locales.

PRUEBA 2. ESPECIFICA PARA CADA ESPECIALIDAD:

Desarrollar por escrito durante 45 minutos uno de entre los ámbitos temáticos funcionales, extraído al azar que a continuación se relacionan:

PARA MONITORES/DEPORTE:

F.1. Fundamentos teóricos y metodológicos de la animación deportiva. Objetivos de la animación deportiva. Ambitos de la animación deportiva.

F.2. Competencias de los municipios andaluces en materia deportiva. El deporte municipal; filosofía general y modelos organizativos.

F.3. Los monitores deportivos. Relación monitor-comunidad. Funciones del equipo de animación deportiva. Perfil del monitor deportivo.

F.4. El monitor deportivo como animador social y sus relaciones con otros trabajadores sociales del Ayuntamiento: Integración y coordinación de programas deportivos con los de otros servicios en esa materia a nivel provincial.

F.5. El deporte para todos: Concepto, filosofía, modelos generales. El deporte para todos en Andalucía: Organización general.

F.6. El deporte para todos: Las escuelas deportivas, las pruebas populares, los juegos deportivos y las actividades de verano.

PARA MONITORES/ANIMACION SOCIOCULTURAL:

F.1. Contexto actual de la política sociocultural. Nuevos problemas y nuevas perspectivas. Análisis de la situación de la promoción sociocultural y desarrollo comunitario. Balance comparativo respecto a otros países de la CEE.

F.2. La animación sociocultural. Orígenes y evolución. Concepto. Objetivos. Características. Ambitos de actuación.

F.3. La animación sociocultural en el ámbito de los servicios sociales comunitarios. La animación-sociocultural en el ámbito de los servicios sociales especializados: Toxicómanos, minorías étnicas, infancia y juventud, minusválidos, tercera edad, otros grupos marginales, objetivos y características.

F.4. Asociacionismo y animación sociocultural. Intervención en las áreas de asociacionismo vecinal, cultural, juvenil.

F.5. La animación sociocultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Animación sociocultural, rural y urbana.

F.6. El animador sociocultural. Perfil profesional. Criterios de actuación profesional. Ambito de intervención. Relación y coordinación con otros profesionales.

PARA MONITORES MUNICIPALES DE INFORMACION:

F.1. Normativa de la radiodifusión en España. Marco andaluz. La L.O.T.

F.2. Objetividad y veracidad de la información en las emisoras municipales.

F.3. Derecho a la información respecto al derecho a la intimidad.

F.4. El sector de la radiodifusión española actual: Cadenas, emisoras independientes, emisoras municipales.

F.5. Coexistencia e incompatibilidades entre distintos medios de comunicación.

F.6. Fundamentos teóricos y metodológicos de la animación sociocultural.

PRUEBA 3. ESPECIFICA PARA CADA ESPECIALIDAD:

Desarrollar por escrito durante 45 minutos uno de entre los ámbitos temáticos instrumentales (conocimientos y técnicas auxiliares de trabajo), extraído al azar, que a continuación se relacionan:

PARA MONITORES/DEPORTE:

1.1. La planificación en la animación deportiva. Técnicas de planificación. Diseño de programas generales de actuación.

1.2. Programación de actividades puntuales.

1.3. Las técnicas publicitarias aplicadas a la animación deportiva. Material impreso de difusión. Utilización de los medios de difusión.

1.4. La captación de recursos ajenos para actividades deportivas. Solicitud de subvenciones.

1.5. Participación ciudadana. Objetivos y métodos. Técnicas de motivación. Coordinación e integración de medios humanos e instrumentales.

1.6. Instalaciones deportivas municipales. Dotación de medios. Gestión de instalaciones deportivas municipales.

PARA MONITORES/ANIMACION SOCIOCULTURAL

1.1. Métodos básicos de animación sociocultural. El proceso de animación sociocultural.

1.2. El análisis del entorno en la animación sociocultural. Las fuentes de información. Los indicadores

1.3. La planificación en la animación sociocultural. Técnicas de planificación. Diseño de programas generales de actuación. Programación de actividades puntuales.

1.4. La evaluación. Técnicas de evaluación. Evaluación de actuaciones generales y de proyectos concretos.

1.5. Las técnicas publicitarias aplicadas a la animación sociocultural. Material impreso de difusión. Utilización de los medios de difusión.

1.6. La captación de recursos ajenos para actividades socioculturales: Solicitud de subvenciones.

PARA MONITORES MUNICIPALES DE INFORMACION:

1.1. Principios y técnicas de programación de emisoras de radio.

1.2. Géneros radiofónicos: Características, públicos objetivos, técnicas de preparación, programación y emisión.

1.3. Realización de programas fuera del estudio: Técnicas, instrumentación, permisos y tipología de programas.

1.4. Valoración de audiencias.

1.5. Características principales del equipamiento de una emisora.

1.6. Precauciones generales para evitar accidentes por electricidad. Tensiones peligrosas. Instalaciones: protecciones, aislamientos, herramientas. Protecciones personales. Primeros auxilios en caso de accidente producido por electricidad.

PRUEBA 4.

Realización de un supuesto práctico relativo a las funciones a desempeñar en cada especialidad en la

forma y tiempo que determine el tribunal. En el caso de los Monitores Municipales de Información versará además, sobre el manejo del equipamiento de una emisora con aplicación de conocimientos radioeléctricos.

PRUEBA 5.

Entrevista personal con finalistas de estimarlo preciso el Tribunal

Base Séptima. Calificación de los ejercicios:

Los miembros del Tribunal puntuarán, para cada especialidad, cada uno de los tres ámbitos temáticos desarrollados por escrito, puntuando sobre 10, a la vista del informe emitido por el asesor técnico en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

La nota obtenida habrá de ser de 15 puntos como mínimo, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

De la misma forma se puntuará el ejercicio práctico, debiendo obtener 5 puntos como mínimo para pasar a la prueba siguiente.

En el caso de celebrarse la Entrevista Personal con el Tribunal, ésta será valorada de 0 a 10 puntos, sumándose la puntuación obtenida a la suma de las dos anteriores.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación los aspirantes aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes. El Tribunal publicará Resolución final con los nombres de los aprobados y puntuación y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Gestión de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen, y que son:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condicio-

nes y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

El Ejido, 2 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de Bases

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO OPOSICION UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL/BIENESTAR SOCIAL MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA.

Base Primera. Plaza que se convoca y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición restringido de una plaza de Técnico Superior de Administración Especial/Bienestar Social, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A; dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo al C.A.P. y Régimen Retributivo vigente.

Base Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición restringido será necesario:

Estar en posesión de un título universitario superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en cada caso.

Ser funcionario de carrera del grupo B, escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio del Ayuntamiento de El Ejido, en la situación de servicio activo.